



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**Expte. 3003-1843/17**

**CONVENIO**

Entre la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Hilda Kogan, con domicilio en calle 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, en adelante LA SUPREMA CORTE, por una parte, y la Municipalidad de Coronel Suárez, representada en este acto por su Intendente, Sr. Roberto Carlos Palacio, con domicilio en avenida Alsina n° 150 de la ciudad de Coronel Suárez, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por la otra, convienen en celebrar el siguiente convenio de donación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

**PRIMERA:** En el marco de lo establecido en las Ordenanzas Municipales N°S 6.633 y 6.702 y por medio del presente convenio, LA MUNICIPALIDAD, se compromete a transferir en forma gratuita, a favor de LA SUPREMA CORTE, el inmueble de su propiedad ubicado en calle Mar del Plata entre Moreno y Cabral, de la ciudad de Coronel Suárez, identificado catastralmente como: Circunscripción 15, Sección B, Manzana 117-AJ, Parcela 67-p, Partida Inmobiliaria n° 26.005.-----

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD, dona el inmueble antes mencionado a favor de LA SUPREMA CORTE, con el cargo de que la misma construya, de acuerdo a lo establecido en los prototipos, el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Coronel Suárez, en un plazo máximo de cuatro (4) años, contados a partir del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. Las Partes podrán prorrogar dicho plazo, por igual período, previa manifestación fehaciente.-----

**TERCERA:** LA SUPREMA CORTE, por Resolución N° ~~2680/n~~ <sup>2680/n</sup> aceptó la donación del inmueble ubicado en calle Mar del Plata entre Moreno y Cabral de la ciudad de Coronel Suárez, comprometiéndose a construir en dicho inmueble, el Juzgado de Paz Letrado.-----

**CUARTA:** En el caso de que LA SUPREMA CORTE no cumpliera con el cargo impuesto en la cláusula segunda, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la revocación//

//de la donación.-----

**QUINTA:** Las partes acuerdan que el presente convenio, entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.-----

**SEXTA:** Resultan de aplicación al presente, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Municipalidades, el Código Civil y Comercial, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, normas administrativas y reglamentarias que rigen la materia y la actividad de las partes intervinientes.-----

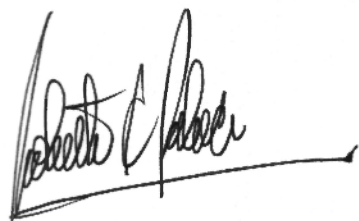
**SEPTIMA:** Para todas las notificaciones, relacionadas con el presente, las partes fijan sus domicilios en los *ut supra* indicados. Todas las notificaciones efectuadas en los domicilios indicados, se tendrán por válidamente realizadas. Dichos domicilios se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo.-----

**OCTAVA:** Las partes acuerdan que a todos los efectos derivados del presente convenio, se someten a la jurisdicción tribunalicia competente con sede en la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

A los <sup>15</sup>..... días del mes de <sup>Febrero</sup>..... de 20<sup>18</sup>, en la ciudad de La Plata se firman de plena conformidad, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.-----



HILDA KOGAN  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires



Dr. Roberto C. Palacio  
Intendente Municipal  
Coronel Suárez

|             |         |
|-------------|---------|
| CONVENIO N° | 442     |
| T°          | X       |
| F°          | 41      |
| FECHA:      | 26/2/18 |



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

**Expte. 3003-1843/17**

**//Plata, 20 de diciembre de 2017**

**VISTO** el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Coronel Suárez (fs. 4/5) a favor de esta Suprema Corte de Justicia, respecto de un lote de terreno ubicado en calle Mar del Plata entre Moreno y Cabral de esa ciudad, con el cargo de construir el edificio sede del Juzgado de Paz Letrado, destinado al traslado del mismo, de su actual asiento en el inmueble sito en calle Las Heras n° 650 de la referida ciudad, y

**CONSIDERANDO** que el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia de la Secretaría de Planificación produjo informe a fs. 7/11, estimando conveniente aceptar el referido ofrecimiento, en el marco del Plan Anexo de Infraestructura para la Justicia de Paz Letrada, destacando que el terreno ofrecido posee una superficie que supera la mínima requerida por dicho Plan para la construcción de los metros cuadrados proyectados, que cuenta con todos los servicios básicos y que -si bien dista aproximadamente diez cuadras del Palacio Municipal y del actual asiento del Juzgado- se encuentra emplazado en el casco urbano, conectado con el centro de la ciudad por dos avenidas y en una zona prevista por el municipio para la conformación de un polo administrativo;

Que a fs. 15/17 tomo intervención la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios de la mencionada Secretaría, sugiriendo aceptar la donación de dicho predio, señalando que las características del lote, los indicadores urbanísticos y la normativa municipal vigente permiten la construcción del prototipo indicado para el mencionado Juzgado, según el Plan Anexo antes citado;

Que a fs. 20 y 23 y 27/28 obran agregadas las Ordenanzas Municipales n°s 6.633/17 y 6.702/17 y sus respectivos Decretos Promulgatorios n°s 1.183 y 1.990, respectivamente, por las cuales se autorizó al Departamento Ejecutivo a ceder en donación con cargo el inmueble baldío, estableciendo un plazo máximo de cuatro (4) años para la construcción del///



////edificio asiento del Juzgado de Paz Letrado;

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo n° 3536, la Dirección de Servicios Legales se expidió mediante Dictamen n° 611/17 (fs. 32);

Que habiéndose atendido a las observaciones formuladas por la citada Dirección de Servicios Legales, se reformuló el modelo de Convenio de Donación a suscribir entre la Municipalidad de Coronel Suárez y este Tribunal (fs. 33);

Que en atención a todo lo actuado, el Secretario de Planificación remitió las presentes a la Secretaría de Administración para la prosecución del trámite de donación (fs. 34);

Que habiendo tomado la intervención de su competencia la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires a fs. 129, manifestó que podría continuarse con el trámite tendiente al dictado del presente acto administrativo;

Que a fs. 132 la Secretaría de Administración, teniendo en cuenta lo informado por el Área de Planificación de la Infraestructura Edilicia y por la Dirección de Arquitectura, Obras y Servicios, ambas de la Secretaría de Planificación, lo manifestado por el Secretario de esta última, las referidas Ordenanzas Municipales n°s 6.633/17 y 6.702/17, lo dictaminado por la Dirección de Servicios Legales y la intervención de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, entendió que puede procederse a la aceptación de la presente donación;

**POR ELLO, la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,** teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 18° apartado 2, inciso a) de la Ley n° 13.981 y Decreto Reglamentario n° 1.300/16, en uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Aceptar la donación del lote de terreno //////////////



PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
PODER JUDICIAL

*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*



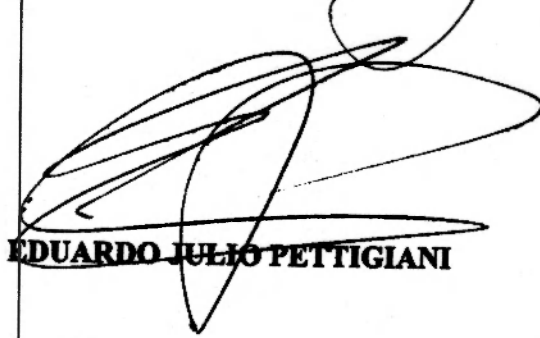
Expte. 3003-1843/17

//////// ubicado en calle Mar del Plata entre Moreno y Cabral de la ciudad de Coronel Suárez, identificado catastralmente como: Circunscripción XV, Sección B, Manzana 117-AJ, Parcela 67-p, Partida Inmobiliaria n° 26.005, inscripto al Folio n° 639 del año 1958 del Registro del Partido de Coronel Suárez (024), conforme Ordenanzas n°s 6.633/17 y 6.702/17 de la Municipalidad de Coronel Suárez, en los términos del convenio de fs. 125 que se aprueba por la presente.

**Artículo 2°:** Autorizar a la Señora Presidente de este Tribunal para que, en su representación, proceda a suscribir con el Señor Intendente de la Municipalidad de Coronel Suárez el convenio al que hace referencia el Artículo 1° de esta Resolución.

**Artículo 3°:** Registrar la presente Resolución, volver las actuaciones a la Secretaría de Administración a fin de comunicar la misma a la Municipalidad de Coronel Suárez y remitir los actuados a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de su competencia.

  
HILBA KOGAN

  
EDUARDO JULIO PETTIGIANI

  
HECTOR NEGRI

Siguen//

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA